



Resolución Viceministerial

Lima, 06 de junio de 2017 563-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 1385-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 del 01 de diciembre de 1995, se otorgó autorización a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, con vigencia al 12 de febrero de 2003;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03 del 25 de agosto de 2006, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio en la localidad de Talara, departamento de Piura, con vigencia al 12 de febrero de 2013;


Que, con Resolución Directoral N° 009-2014-MTC/28 del 08 de enero de 2014, se declaró improcedente la solicitud de renovación presentada por la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., dado que la autorización materia de la solicitud había quedado sin efecto de pleno derecho al no haber cumplido con efectuar el pago del derecho de renovación dentro del plazo otorgado por ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 048-2014-MTC/03 del 30 de enero de 2014, se declaró que la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03, quedó sin efecto de pleno derecho al 23 de noviembre de 2006 en aplicación del entonces vigente numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 141-2014-MTC/03 del 12 de marzo de 2014, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L. contra Resolución Viceministerial N° 048-2014-MTC/03;

Que, con Resolución Viceministerial N° 142-2014-MTC/03 del 12 de marzo de 2014, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., contra Resolución Directoral N° 0009-2014-MTC/28;







Que, mediante escritos de registro P/D N° 152219 y P/D N° 173219, la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Ley N° 30216;

Que, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2014, en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria, estableció lo siguiente:

"QUINTA. Solicitudes de renovación



Otórgase un plazo de sesenta (60) días hábiles, para que los radiodifusores cuyas renovaciones de autorización para prestar el servicio de radiodifusión hayan incurrido en causal de denegatoria, improcedencia o nulidad, soliciten la tramitación de su renovación y cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento, siempre que la frecuencia o canal no haya sido asignado y que el acto administrativo no haya quedado firme administrativamente o no se cuente con resolución judicial firme o consentida, en cuyo caso se requerirá la presentación del escrito de desistimiento expreso e irrevocable al recurso administrativo o proceso judicial, según sea el caso."



Que, mediante Informe N° 1385-2017-MTC/28 del 26 de abril de 2017, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación de la solicitud de acogimiento a la Ley N° 30216 presentada por la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., respecto de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03, señalando que cumple con todas las condiciones establecidas en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, asimismo, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que previo a la procedencia del otorgamiento de la renovación, se debe restituir la vigencia de la citada autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria



Resolución Viceministerial

de la Ley 28278, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., por Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura; en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 048-2014-MTC/03; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

